



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, julio dieciocho de dos mil veintidós

PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: Sara María Álvarez Durango
DEMANDADO: Sergio Andrés Bedoya Muñoz
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00347-00
PROCEDENCIA: Reparto
INSTANCIA: Única
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 528
TEMAS Y SUBTEMAS: No subsana requisitos
DECISIÓN: Rechazar demanda.

La señora Sara María Álvarez Durango, mayor de edad y residente en esta ciudad, en calidad de madre y representante legal de la adolescente Isabela Bedoya Álvarez, por intermedio de apoderada legalmente constituida, acude a la jurisdicción para interponer demanda Verbal Sumaria con pretensión de Privación de la Patria Potestad en contra del señor Sergio Andrés Bedoya Muñoz, mayor de edad y con domicilio de esta urbe.

CONSIDERACIONES

El día 6 de julio pasado, el despacho emitió auto interlocutorio donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con el artículo 90 CGP, el cual fue notificado por estados del día 8 del mismo mes y año.

Si bien la parte actora allegó memorial en aras de subsanar las falencias advertidas, el mismo no cumplió a cabalidad con lo exigido por el despacho en el numeral 4º, toda vez que se echa de menos los datos de dirección física de la apoderada y el correo electrónico anotado en el acápite de "NOTIFICACIONES" no coincide con el que reposa en el poder ni en las comunicaciones remitidas a la parte demandada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En razón de lo anterior, este juzgado rechazará la presente demanda por no subsanar en debida forma los requisitos señalados.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d88ce4acae3e5a41deab242e7e537b05640040425af8299f3fe3aef7827ecbe3**

Documento generado en 18/07/2022 03:29:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>